Contrato de Prestación de Servicios No.	029-2026
Entidad contratante:	Contraloría Municipal de Ibagué.
Nit:	890706867-9
Contratista:	LUZ MARITZA LOPEZ GONZALEZ
Identificación:	CC 1.110.553.507Expedida en Ibagué

Entre los suscritos a saber, **FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.824.016 expedida en Melgar, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta de posesión de fecha 06 de diciembre 2025 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **LUZ MARITZA LOPEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.553.507 Expedida en Ibagué, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL SEGUIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.**
2) Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Cinco **(5) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 1. Apoyar en la planeación, construcción, modificación, socialización y desarrollo de acciones para el SG-SST según Plan Anual 2026 de la Contraloría Municipal de Ibagué y de acuerdo a lo estipulado Ministerio de Trabajo. 2. Apoyar la Dirección Administrativa en actividades SG-SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019) y cumplir Estándares Mínimos SST para mejorar el funcionamiento y actualización de este Sistema al interior de la Contraloría Municipal de Ibagué, y cumpliendo con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST. 3. Gestionar, seguir y verificar afiliación a ARL-EPS-PENSION de funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Ibagué 4. Atender requerimientos del Supervisor sobre: - Avance Plan Anual SG-SST 2026 - Revisión y medición de indicadores SST - Apoyo a COPASST y pausas activas - Requerimientos Ministerio de Trabajo y ARL - Informe rendición de cuentas SG-SST 2026 5. Actualizar y registrar actividades en cronograma SG-SST y recomendar acciones necesarias para su ejecución. 6. Presentar informe al supervisor con destino al despacho del contralor, informe diagnóstico y un informe mensualizados los primeros 5 días calendario de cada mes, sobre el seguimiento a ausentismo laboral. 7.Participar en reuniones, rendiciones de cuentas, capacitaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué.

	8. El contratista deberá disponer de computador portátil para labores. 9. Guardar discreción y lealtad con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante. 10. Brindar apoyo a las diferentes dependencias de la Contraloría Municipal de Ibagué, así como a la Contralora, en los asuntos que se sometan a su consideración, emitiendo conceptos profesionales por escrito, cuando se le soliciten 11.Cumplir con seguridad social y parafiscales (si aplica). 12. Atender demás requerimientos del Supervisor del Contrato OBLIGACIONES GENERALES. 1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite. 4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
4) Valor:	El valor de la presente contratación es por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**
5) Forma de pago:	La **Contraloría Municipal de Ibagué** pagará al contratista el valor del contrato mediante Cinco (5) pagos mes vencido, contados desde la firma del acta de inicio, cada uno por valor de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000)**. Previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.
6) Informe de Actividades	En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
7) Supervisión del contrato	La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por el Director Administrativo o quien haga sus veces.
8) Garantía:	El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas: **Clase de amparo** | **Valor asegurado** | **Vigencia del amparo**

	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.		
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
11) Multas:	La Contraloría Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.		
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato		
13) Exclusión de relación laboral	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.		
14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.		
15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ.		
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.		
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.		
18) Estampillas	Conforme al acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 015 del 2021, "El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago". Las estampillas a descontar son: Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011.		
19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.		

20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
22) Registro y Apropiaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros: **No. Rubro:** **2.1.2.02.02.009.01** **Nombre imputación presupuestal:** **2.1.2.02.02.009.01 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales - Honorarios / Servicios Técnicos** **Fuente Financiación:** Transferencia – Alcaldía Municipal. **CDP:** **CD4-2026034** **Fecha CDP:** **28 de enero de 2026** **Valor CDP:** **$16.000.000**
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, a la funcionaria María Camila Charry Herrera **su calidad de Asesor Jurídica** o al supervisor (a) del contrato ii) Al Contratista, en la Manzana 98 Casa 7 Modelia.

POR LA CONTRALORA	POR EL CONTRATISTA
FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR Contralora Municipal	LUZ MARITZA LOPEZ GOZALEZ Contratista

Elaboró: Goher Yohanny Arboleda Solano	Cargo: Técnico Operativo	Firma:
Revisó: Sandra Maggaly Leal S.	Cargo: Asesora de contratación	Firma:
Revisó: María Camila Charry Herrera	Cargo: Asesor Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte de la señora Contralora, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre Leydy Gómez García

Firma:

Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA